



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2019-MPSM/A.

San Miguel, 15 de Noviembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, CAJAMARCA:

VISTO:

La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 487-2019-GM/MPSM**, de fecha 31 de Junio, sobre **Designación en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Recursos Humanos**, el **Exp. Administrativo N° 5948** de fecha **11 de noviembre del 2019**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la **Constitución Política del Perú**, modificada en su **artículo 194°** por la **Ley N° 27680 – "Ley de Reforma Constitucional"** las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la **Ley N° 28175 -Ley Marco del Empleo Público**, establece en su **artículo 4°** la clasificación del personal del empleo público: 1) Funcionario Público, 2) **Empleado de Confianza**, 3) Servidor Público: a) Directivo Superior, entre otros; precisando que el **Empleado de Confianza**, es aquel que desempeña **cargo de confianza técnico o político**, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1057**, se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 726 y 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la **Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales**, establece expresamente en su **Primera Disposición Complementaria Final** que: El personal establecido en los **numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del empleo Público**, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, **está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo**. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una **plaza Orgánica** contenida en el **Cuadro de Asignación para Personal- CAP** de la entidad.

Que, el órgano rector de absolución de consultas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH) "**SERVIR**", mediante **Informe Legal N° 478-2012-SEVIR/GG-OAJ**, de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la **Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849**, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, **Empleado de Confianza** y Directivo Superior, según las definiciones de la **Ley Marco del Empleo Público**, pueden ser contratadas mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios -CAS-, estando excluida de la realización de concurso Público.

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de confianza "Empleado" o "Directivo Superior", esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;





Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 487-2019-GM/MPSM**, de fecha 31 de Junio, se designa al **Lic. Melving Iván Blas Villar** en el **cargo de Confianza de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Miguel** y mediante **carta de renuncia con Expediente Administrativo N° 5948** de fecha **11 de noviembre del 2019** el administrado **ha formulado su renuncia al cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Miguel**, solicitando la aceptación de la misma;

Que, el Despacho de Alcaldía es el órgano máximo ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –**ACEPTAR** la renuncia del **Lic. Melving Iván Blas Villar**, al cargo de confianza que venía desempeñando **como Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Miguel**, en consecuencia **dar por concluido el vínculo laboral** por causal de renuncia voluntaria, debiendo hacer entrega formal del cargo y dándole las gracias por el servicio efectuado a esta Entidad Edil;

ARTÍCULO SEGUNDO. **DESIGNAR** al **C.P.C. JANER BARBOZA DIAZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40536742, en el cargo de Confianza de **Sub Gerente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Miguel**, bajo del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el **Decreto Legislativo N° 1057**, a partir del **15 de noviembre del año 2019** hasta que dure su designación de confianza; con las atribuciones y responsabilidades que le otorga las normas internas y la Ley .

ARTÍCULO TERCERO. – **Encargar** a Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente y a **secretaría General** la notificación a la parte interesada y a las demás áreas competentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **Disponer** que la **Sub Gerencia de Informática y Estadística** proceda a publicar la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

ARTÍCULO QUINTO. – **DEJESE** sin efecto toda norma que se oponga a la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Alcaldía.
Recursos Humanos.
Interesado.
S.G. Informática y Estadística.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO TORO CHINGSAY HERNÁNDEZ
ALCALDE